



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219

ANTECEDENTES

- I. El 12 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** y a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Baja California y Tamaulipas** la solicitud de información con número de folio **0001600095219**:

"Ver archivo." (Sic.)

Anexo:

"Hola,

Asunto: Suspensión y revocación de concesiones

-Favor de darme acceso a la base de datos, de preferencia en Excel o cualquier otro formato que se tenga disponible, de los títulos de concesión, permisos y autorizaciones en la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, que han sido suspendidos, anulados, nulificados, revocados y/o declarados extintos por este sujeto obligado desde 1982 (o el año más remoto del que se tenga registro) a la fecha en que ingresó esta solicitud, en la que se incluyan por lo menos los siguientes campos de información:

1. Número de expediente.
2. Nombre y apellidos del concesionario.
3. Razón social del titular de la concesión.
4. Superficie autorizada en metros cuadrados o hectáreas.
5. Uso fiscal autorizado: protección, ornato, general, agricultura, pesca, etc.
6. Uso y aprovechamiento (casa habitación, zona recreativa, vinculado a actividades turísticas, restaurantes, venta de artesanías, resguardo de embarcaciones, terraza y palapas, servicios hoteleros, oficinas, muros y bardas de contención, etc).
7. Número de resolución de la concesión o número de resolutivo.
8. Hipervínculo o copia del documento de la resolución administrativa que autorizó la concesión.
9. Fecha de emisión de la concesión o inicio de vigencia.
10. Fecha de término de vigencia.
11. Vigencia o plazo autorizado
12. Personalidad jurídica: persona física o moral, pública o privada.
13. Origen del concesionario o permisionario: de nacionalidad mexicana o de origen extranjero.
14. Nacionalidad del concesionario o permisionario
15. RFC del concesionario
16. Tipo de trámite, objeto y/o nombre del trámite: solicitud de concesión; prórroga y/o modificación de las bases; cesión de derechos o arrendamiento o comodato de una fracción de la concesión; permiso de construcción de obras, solicitud de desincorporación de terrenos ganados al mar u otros depósitos, permiso para comercio ambulante u otro.
17. Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio -bahía, playa o estero)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219**

18. Coordenadas de la superficie

19. Estado

20. Municipio

21. Actividades (resumen de la información de las obras y actividades que se pretenden llevar a cabo en la superficie autorizada)

22. Hipervínculo o copia del documento de la resolución administrativa que cancela, suspende, anula, nulifica, revoca y extingue la concesión.

23. Causa por la que se extingue, revoca, cancela y/o nulifica la concesión (dañar ecosistemas, realizar obras no autorizadas, ceder los derechos sin autorización, dejar de pagar los derechos, dar un uso distinto al autorizado, cuando se afecte a la seguridad nacional, entre otras causas)

**En caso de que no se cuente con la información tal cual se solicita, favor de darme acceso a todas las resoluciones y notificaciones de suspensión, anulación, nulificación y revocación de todas las concesiones, permisos y autorizaciones en la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, que han sido emitidas por este sujeto obligado desde 1982 (o el año más remoto que se tenga disponible la información) a la fecha en que ingresó esta solicitud." (Sic.)*

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/1245/2019** del 08 de abril de 2019 signado por el **Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos**, en Suplencia por Ausencia del Director de la DGZFMATAC, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a las Constancias y documentos dentro del expediente de los títulos de concesión, permisos y autorizaciones en la zona **federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, que han sido suspendidos, anulados, nulificados, revocados y/o declarados extintos 1982**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Constancias y	La información solicitada contiene	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Descripción de los documentos que contienen la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
documentos dentro del expediente solicitado, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: RFC, correo electrónico, nacionalidad y domicilio.	Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

- III. Que mediante el oficio número **DFBC/UJ/1165/2019**, datado el 08 de abril de 2019 signado por el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a los **Resolutivos de Extinción de Permiso de Comercio Ambulante y Resolutivos de Extinción de Permisos Transitorios**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219**

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Resolutivos de extinción de Permiso de Comercio Ambulante y Resolutivos de extinción de Permisos Transitorio	físicas identificadas o identificables, consistentes en: - RFC de persona física - NACIONALIDAD	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

- IV. Que mediante el oficio número **DFT/0153/19**, datado el 08 de abril de 2019, signado por el **Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas**, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a **Formato oficial de solicitud de Permiso Transitorio y Ambulantes**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la (LFTAIP) y el **artículo 116** de la (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Formato Oficial de solicitud de Permiso Transitorio y Ambulantes	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) RFC de persona física	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Acta de Nacimiento	2) Nacionalidad de persona física	Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600095219

		Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
--	--	--

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios con número **SGPA/DGZFMTAC/1245/2019, DFBC/UJ/1165/2019 Y DFT/0153/19**, la **DGZFMTAC** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Baja California y Tamaulipas**, indicaron que los documentos solicitados contienen los datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113**, fracción I



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219**

de la *LFTAIP* y **116**, primer párrafo de la *LGTAIP*, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la *LFTAIP* y 120, primer párrafo de la *LGTAIP*. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato Personal	Sustento
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219**

Dato Personal	Sustento
	considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Acta de nacimiento	Que el INAI estableció en sus Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009 , que si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.

VI. Que en los oficios con número **SGPA/DGZFMATAC/1245/2019, DFBC/UJ/1165/2019 y DFT/0153/19**, la **DGZFMATAC** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Baja California y Tamaulipas**, manifestaron que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistentes en **RFC, domicilio particular, correo electrónico, nacionalidad y acta de nacimiento**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600095219**

tratarse **datos personales** como lo señalan la **DGZFMATAC** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Baja California y Tamaulipas**, en los oficios con número **SGPA/DGZFMATAC/1245/2019, DFBC/UJ/1165/2019 y DFT/0153/19**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC** y las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de Baja California y Tamaulipas**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de abril de 2019.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de
Transparencia